



AUTO INTERLOCUTORIO No. 811

Popayán, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
DTE: JAILUD DEL CARMEN MARTÍNEZ TOBAR C.C No. 34.533.860
APDO: HAROLD MOSQUERA RIVAS
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CENSANTÍAS
PORVENIR S.A - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
RAD. 19001310500220220006900

Encontrándose el presente asunto pendiente de decir sobre el mandamiento ejecutivo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, considera oportuno el Despacho, en ejercicio de sus poderes de ordenación e instrucción (art. 43 CGP) y por economía procesal requerir a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CENSANTÍAS PORVENIR S.A., representada legalmente por el Dr. Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces, a efecto de que informe si en este caso, ya se surtió el pago de las costas procesales y agencias en derecho a las que fue condenada la entidad demandada dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado 19001310500220150011500, que corresponden a la suma de \$1.817.052,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS), y de ser así informe de manera inmediata al Despacho.

Igualmente, informar sobre el cumplimiento de lo dispuesto en providencia del 11 de agosto de 2021, donde la H. Corte Suprema de Justicia resolvió el recurso de casación propuesto, y ordenó:

“SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado de la demandante **JAILUD DEL CARMEN MARTÍNEZ TOBAR** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, y en consecuencia, se **CONDENA** a la Administradora de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, a trasladar a **COLPENSIONES** los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual de la demandante junto con sus rendimientos. De igual modo, la citada AFP deberá devolver a **COLPENSIONES** el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que la demandante estuvo afiliada a esa administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen.”



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR por Secretaría Oficiar: a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CENSANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el Dr. Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces, a efecto de que informe si en este caso, ya se surtió el pago de las costas procesales y agencias en derecho a las que fue condenada la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CENSANTÍAS PORVENIR S.A.** dentro del proceso Ordinario Laboral con radicado 19001310500220150011500, que corresponden a la suma de \$1.817.052 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS) y de ser así informe de manera inmediata al Despacho.

Asimismo, informar sobre el cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Suprema de Justicia en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia del 11 de agosto de 2021.

Esta información deberá ser remitida dentro de los 10 días siguientes a la notificación en estados de esta decisión. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. el incumplimiento a esta orden judicial puede ser sancionado con multa de hasta 10 S.M.L.M.V.

SEGUNDO: Obtenida esta información pasar a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 173 FIJADO HOY, 26 DE
OCTUBRE DE 2022 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario